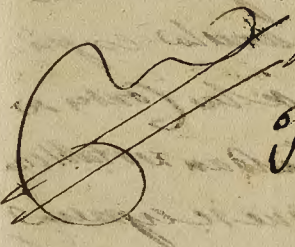


y que por voluntad, atendiendo a la imposibilidad en que
 se hallan estos vecinos, se abren en Cádiz a D. Nra. S. de
 adelantado de esta, quatro r. para que se entendi-
 endere de su voluntad arriba, y verificada, liquiden
 la cuenta por el Estado, y lo que resulte remita-
 se según se previene en D. Nra. S. de, para que estos
 vecinos no sufran la muerte de que se les continúa.

Con lo que se concluyo este Cabildo q. firmasen sus señas.



Los que saben desta =

Juan Dasqual Orusco
 y Maximiano

Fran. Antonio: Provisi-

Pero Moreno.

y Perez

Alonso de Moya
 Campo

Antonio Toribio Larrea

Ayuntamiento de Agto

En la villa de Agto a nueve de Agosto de mil ochocientos

Catorce: En la forma en virtud de citacion ante dias de

D. Juan Dasqual Orusco y Maximiano Alcalde Real en D. Nra. S. de

de ella D. Fran. Antonio Martines (Jefe de la J. de D. Nra. S. de

no Perez, D. Alonso de Moya Campo, D. Manuel Prieto

Regidores, y D. Ant. Joseph Larrea Jefe de la J. de D. Nra. S. de

se hizo un y acordó lo siguiente

Se dio la D. Nra. S. de expedida por S. M. Nra. S. de

en uno de junio ultimo sobre el nuevo establecimiento del con-
 to de la Camara y enterados sus señas: acordaron, no que-
 rar y cumplir, y que se lo que en el quadrero con...